

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DE LA LEY No. 1137 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68 Y 69 DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS"

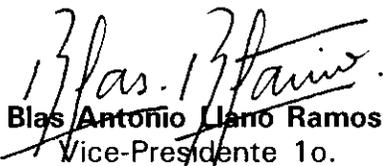
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. de la Ley No. 1137 del 10 de octubre "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68 Y 69 DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

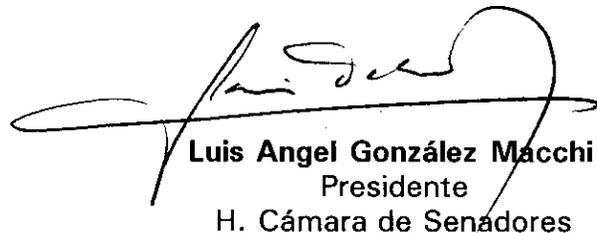
"Art. 1o.- Decláranse de interés social y exprópiense a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR) inmuebles individualizados como fincas Ns. 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68 y 69, ubicados en el Distrito de Mbaracayú, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 146, inciso d) de la Ley No. 854/63, Estatuto Agrario".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **seis días del mes de agosto** del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Diputados, a **ocho días del mes de octubre** del año un mil novecientos noventa y ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Blas Antonio Llano Ramos
Vice-Presidente 1o.

En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Luis Angel González Macchi
Presidente
H. Cámara de Senadores

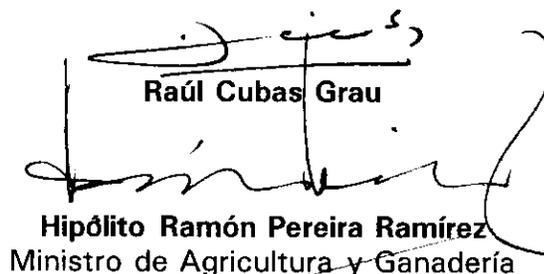

Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria


Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, *21* de *octubre* de 1998

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Raúl Cubas Grau
Hipólito Ramón Pereira Ramírez
Ministro de Agricultura y Ganadería